



RESOLUCIÓN NÚMERO 000857 DE 2021

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la unidad social en cabeza de los señores MARIA VICTORIA ESPINOSA DE AVILA, FABIOLA ESPINOSA DIAZ, MARTHA ELENA ESPINOSA DIAZ, JULIA AURORA ESPINOSA DE VASQUEZ, LUZ MYRIAN ESPINOSA DIAZ, NANCY CAROLINA ESPINOSA PABÓN, ENRIQUE ALEJANDRO ESPINOSA LA ROTTA, ZABA SUHE ESPINOSA PABON, NASTACIA ESPINOSA CHEVLIAKOVA y FERNANDA VICTORIA ESPINOSA PABON, conforme a la Resolución 793 del 20 de noviembre de 2020 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 189 del 2018, por la cual se adopta la Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá de 2018.”

RT 47328

LA DIRECTORATÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo 19 de 1972, los Acuerdos del Consejo Directivo del IDU Nos. 001 y 002 de 2009 modificados por el Acuerdo del Consejo Directivo 02 de 2017, en la Resolución No. 004648 del 24 de agosto de 2020, Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral Numero 1021 de 2017 celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la Empresa Metro de Bogotá S.A. – EMB S.A. y demás disposiciones concordantes vigentes:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en sus artículos 209 y 322, consagró los fines y principios que rigen la función administrativa, organizó el régimen político fiscal y administrativo de Bogotá, Distrito Capital y estableció las competencias de las autoridades Distritales para garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

2. Que el artículo 58 de la Carta Política de Colombia ordena:

“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.”

3. Que dentro de los fines misionales del Instituto de Desarrollo Urbano contenidos en el Acuerdo 019 de 1972 y Acuerdo 001 de 2009 modificados parcialmente por los Acuerdos del Consejo Directivo 01 y 02 de 2017, se encuentra la de desarrollar obras de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público contemplados en el plan de ordenamiento territorial, plan de desarrollo económico y social de obras públicas.

4. Que el artículo 293 del Decreto Distrital 619 de 2000, establece que, en el subprograma de reasentamiento por obra pública, se deben adelantar acciones estratégicas, entre otras, como:

1) Aquellas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos socioeconómicos

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000857 DE 2021**

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la unidad social en cabeza de los señores MARIA VICTORIA ESPINOSA DE AVILA, FABIOLA ESPINOSA DIAZ, MARTHA ELENA ESPINOSA DIAZ, JULIA AURORA ESPINOSA DE VASQUEZ, LUZ MYRIAN ESPINOSA DIAZ, NANCY CAROLINA ESPINOSA PABÓN, ENRIQUE ALEJANDRO ESPINOSA LA ROTTA, ZABA SUHE ESPINOSA PABON, NASTACIA ESPINOSA CHEVLIAKOVA y FERNANDA VICTORIA ESPINOSA PABON, conforme a la Resolución 793 del 20 de noviembre de 2020 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 189 del 2018, por la cual se adopta la Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá de 2018.”

RT 47328

originados por el traslado de las familias. 2) Atender en desarrollo de las acciones de reasentamiento los principios de legalidad, integralidad, transparencia y equidad de tal forma que cada uno de los participantes cuente con las garantías necesarias en relación con su condición de relocalización

5. Que el Decreto Distrital 619 de 2000 señala en el numeral 3° del artículo 294: "Reasentamiento por obra Pública: Las entidades que desarrollen actividades y proyectos definidos en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que implique traslado de población, deben incluir en los presupuestos de cada uno de los proyectos a desarrollar los costos de la formulación y ejecución del plan de gestión social respectivo, tanto para la población trasladada como para la receptora y aquella que continúe residiendo en el área de influencia del proyecto respectivo. Toda entidad que adelante una obra, proyecto o intervención que implique desplazamiento de población deberá realizar un estudio socioeconómico que permita determinar sus características e identificar y evaluar los impactos causados a los diferentes grupos humanos que intervienen: población a reubicar, residente y receptora."
6. Que el Acuerdo 10 de 2000 del Concejo Distrital de Bogotá, reguló el reconocimiento y pago de las compensaciones, por parte del Instituto de Desarrollo Urbano en el Distrito capital cuando en desarrollo de los proyectos que trata los literales c) y e) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, se adelanten expropiaciones administrativas tendientes a la adquisición de predios que impliquen movilización involuntaria de ciudadanos.
7. Que la Dirección del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante la resolución 004648 del 24 de agosto de 2020, delegó unas funciones y competencias en el director (a) técnico (a) de Predios, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Directivo 002 de 2009 modificado por el Acuerdo 02 de 2017 y en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.
8. Que el día 21 de noviembre de 2017 se expidió el Decreto Distrital 634 de 2017 *“ Por medio del cual se modifica el Decreto 318 de 2017, con el objeto de integrar al anuncio del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá, la implementación del Ramal Técnico de Conexión y la localización del Patio Taller.(...)”*, ordenó Modificar el parágrafo del artículo 1 del Decreto 318 de junio 16 de 2017, y se adicionó el parágrafo segundo.
9. Que en el mismo Decreto Distrital 634 de 2017, se modificó el Artículo 2° del Decreto 318 de 2017 en cuanto al: *“Trazado de la PLMB. Adoptar el Trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá- PLMB- contenido en el Mapa Anexo (10 planchas), del presente Decreto.”*
10. Que la ejecución de las obras incluidas en el Decreto Distrital 634 del 21 de noviembre de 2017 pretende el desarrollo integral de los sistemas de Movilidad y Espacio Público Construido, señalados en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C., en concordancia con los propósitos definidos en el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 *“Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, especialmente el*

2

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000857 DE 2021**

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la unidad social en cabeza de los señores MARIA VICTORIA ESPINOSA DE AVILA, FABIOLA ESPINOSA DIAZ, MARTHA ELENA ESPINOSA DIAZ, JULIA AURORA ESPINOSA DE VASQUEZ, LUZ MYRIAN ESPINOSA DIAZ, NANCY CAROLINA ESPINOSA PABÓN, ENRIQUE ALEJANDRO ESPINOSA LA ROTTA, ZABA SUHE ESPINOSA PABON, NASTACIA ESPINOSA CHEVLIAKOVA y FERNANDA VICTORIA ESPINOSA PABON, conforme a la Resolución 793 del 20 de noviembre de 2020 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 189 del 2018, por la cual se adopta la Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá de 2018.”

RT 47328

Propósito No. 4 Programa 50. *Red de metros*: Definir la red de metros como el eje estructurador de la movilidad y de transporte de pasajeros en la ciudad, mediante el avance del ciclo de vida del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá PLMB – Tramo 1 y realizar las actividades, estudios técnicos y contratar la ejecución de la Fase 2 de la PLMB.

11. Que el día 4 de mayo de 2017, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1021 con la Empresa Metro de Bogotá S.A., cuyo objeto es *“aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el proyecto de Gestión Predial Integral, requerido para adquirir los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB) en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones.”*
12. Que el alcance del objeto señala que Instituto de Desarrollo Urbano – IDU -, *“adelantará la Gestión Predial Integral para la Infraestructura de La Primera Línea Metro de Bogotá (PLMB)”*, y en la que desarrollará actividades desde el contenido social como: *“(…) 1. La gestión y elaboración por parte del IDU, de todos los insumos previos, tales como el Censo Social (…)”*.
13. Que el Convenio Interadministrativo No. 1021 de 2017, además incluye en sus consideraciones, las funciones de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, contempladas en el Artículo 12 del acuerdo del Consejo Directivo del IDU No. 2 de 2017, que modificó parcialmente el Acuerdo 002 de 2009, en el que se estableció que la Dirección Técnica de Predios entre otras funciones desarrolladas, se encuentra la de *“Proponer políticas, estrategias, planes y programas que conlleven a mitigar los impactos socioeconómicos y culturales en la población afectada por el proceso de adquisición de predios y responder por la implementación y ejecución de aquellos que se adopten.”*
14. Que el Anexo Técnico Especifico No. 1 de 2017 que forma parte integral del Convenio Interadministrativo No. 1021 de 2017, el cual en su Clausula Primera – OBJETO Y ALCANCE DEL TRAMO O PAQUETE DE PREDIO No.1, se estipuló que el primer paquete de predios para llevarse a cabo la Gestión Predial Integral del Primer Tramo para el Proyecto de la Primera Línea de Metro de Bogotá – (PLMB) se integra por 129 predios, que se encuentran identificados en la “Cartografía Anexa, que forma parte integral del citado anexo técnico.
15. Que en virtud de los principios de eficiencia y eficacia y contar con un solo instrumento normativo de Política de Reasentamiento y de Gestión Social de la Empresa Metro de Bogotá S.A; se hace necesario compilar la Resolución No. 028 de 2018, modificada a su vez por la Resolución 068 de 2018, para dar lugar a la Resolución 189 del 12 de diciembre de 2018 "Por la cual se adopta la Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá y se derogan las Resoluciones Nos. 028 y 068 de 2018.
16. Que la Empresa Metro de Bogotá S.A, expidió la Resolución 189 del 12 de diciembre de 2018 “Por la cual se adopta la Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000857 DE 2021**

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la unidad social en cabeza de los señores **MARIA VICTORIA ESPINOSA DE AVILA, FABIOLA ESPINOSA DIAZ, MARTHA ELENA ESPINOSA DIAZ, JULIA AURORA ESPINOSA DE VASQUEZ, LUZ MYRIAN ESPINOSA DIAZ, NANCY CAROLINA ESPINOSA PABÓN, ENRIQUE ALEJANDRO ESPINOSA LA ROTTA, ZABA SUHE ESPINOSA PABON, NASTACIA ESPINOSA CHEVLIAKOVA y FERNANDA VICTORIA ESPINOSA PABON**, conforme a la Resolución 793 del 20 de noviembre de 2020 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 189 del 2018, por la cual se adopta la Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá de 2018.”

RT 47328

Primera Línea del Metro de Bogotá y se derogan las Resoluciones 028 y 068 de 2018” en la que se determinó:

“(…) Se adopta la Política de Reasentamiento y de Gestión Social de la Empresa Metro de Bogotá S.A., con el propósito de mitigar los impactos del desplazamiento involuntario y apoyar el restablecimiento de las condiciones económicas y el nivel de vida de la población afectada con la ejecución del tramo 1 del proyecto de Primera Línea del Metro de Bogotá, la cual armoniza los conceptos, procesos y procedimientos que en materia de reasentamiento y gestión social dispone el nivel nacional (Ministerio de Transporte) y el nivel distrital. Adicionalmente aporta el contexto específico del Proyecto en el cual deben implementarse dichos lineamientos, contenida en el anexo 1 de la presente Resolución. (...)”

17. Que con la Resolución 793 del 20 de noviembre de 2020 la Empresa Metro de Bogotá S.A, modificó la Resolución 189 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 189 del 2018 por la cual se adopta la Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá de 2018, y lo previsto en los anexos 1 y 2, siendo en este último en los que se establecen los factores y reconocimientos económicos que se otorgarán a la población afectada por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
18. Que mediante la Resolución IDU No. **5974** del 11 de diciembre de 2018 se adoptó la Ejecución del Plan de Gestión Social de la obra “**Primera Línea del Metro de Bogotá, la implementación del Ramal Técnico de Conexión y la localización del Patio Taller**” y se estableció el número de Unidades Sociales identificadas en el censo y diagnóstico socio económico elaborado por la Dirección Técnica de Predios.
19. Que de acuerdo con el censo poblacional y diagnóstico socioeconómico implementados para el proyecto “**Primera Línea del Metro de Bogotá, la implementación del Ramal Técnico de Conexión y la localización del Patio Taller.**” y la gestión social adelantada por los profesionales de la Dirección Técnica de Predios del IDU, se determinó que la unidad social en cabeza de los señores **MARIA VICTORIA ESPINOSA DE AVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 35.320.943 **FABIOLA ESPINOSA DIAZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 35.321.461, **MARTHA ELENA ESPINOSA DIAZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 35.329.077, **JULIA AURORA ESPINOSA DE VASQUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.41.453.843, **LUZ MYRIAN ESPINOSA DIAZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 41.526.508, **NANCY CAROLINA ESPINOSA PABÓN** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.52.896.487, **ENRIQUE ALEJANDRO ESPINOSA LA ROTTA** identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.502.967, **ZABA SUHE ESPINOSA PABON** identificado con cédula de ciudadanía N°.80.491.490, **NASTACIA ESPINOSA CHEVLIAKOVA** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.1.032.407.996, **FERNANDA VICTORIA ESPINOSA PABON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°.51.992.641, en calidad de **PROPIETARIOS** del predio ubicado en la **DG 1 BIS SUR 14 65** identificado en el **RT 47328**, el cual se requiere para la ejecución del proyecto.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000857 DE 2021**

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la unidad social en cabeza de los señores **MARIA VICTORIA ESPINOSA DE AVILA, FABIOLA ESPINOSA DIAZ, MARTHA ELENA ESPINOSA DIAZ, JULIA AURORA ESPINOSA DE VASQUEZ, LUZ MYRIAN ESPINOSA DIAZ, NANCY CAROLINA ESPINOSA PABÓN, ENRIQUE ALEJANDRO ESPINOSA LA ROTTA, ZABA SUHE ESPINOSA PABON, NASTACIA ESPINOSA CHEVLIAKOVA y FERNANDA VICTORIA ESPINOSA PABON**, conforme a la Resolución 793 del 20 de noviembre de 2020 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 189 del 2018, por la cual se adopta la Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá de 2018.”

RT 47328

20. Que con fundamento en lo anterior y en cumplimiento a la Resolución 793 del 20 de noviembre de 2020 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 189 del 2018 por la cual se adopta la Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá de 2018, el valor del reconocimiento económico que se hará en el presente acto administrativo en una suma fija, que se pagará por una sola vez a la unidad social en cabeza de los señores **MARIA VICTORIA ESPINOSA DE AVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°.35.320.943 **FABIOLA ESPINOSA DIAZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 35.321.461, **MARTHA ELENA ESPINOSA DIAZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 35.329.077, **JULIA AURORA ESPINOSA DE VASQUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.41.453.843, **LUZ MYRIAN ESPINOSA DIAZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.41.526.508, **NANCY CAROLINA ESPINOSA PABÓN** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.52.896.487, **ENRIQUE ALEJANDRO ESPINOSA LA ROTTA** identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.502.967, **ZABA SUHE ESPINOSA PABON** identificado con cédula de ciudadanía N°.80.491.490, **NASTACIA ESPINOSA CHEVLIAKOVA** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.1.032.407.996, **FERNANDA VICTORIA ESPINOSA PABON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°.51.992.641, en calidad de **PROPIETARIOS**, del predio ubicado en la **DG 1 BIS SUR 14 65** identificado en el **RT 47328**.
21. Que una vez estudiados y evaluados los documentos soporte allegados por la Unidad Social beneficiaria de manera oportuna y que obran en el expediente, para la liquidación del factor a reconocer, se estableció que la Unidad Social tiene derecho al reconocimiento del siguiente factor:

FACTOR DE COMPENSACIÓN:**Factor por Depreciación:**

Con el reconocimiento de este factor económico se está dando cumplimiento a las políticas y salvaguardas sociales establecidas en el marco de los empréstitos con la Banca Multilateral, para lo cual se pretende cerrar la brecha existente entre la normativa consagrada en la Resolución IGAC 620 DE 2018 y la proferida por el Banco Mundial en la Política Operacional 4.12 de Restitución de Tierras y Reasentamiento involuntario.

Con base a lo anterior, se aplica este factor para reconocer la pérdida económica por la depreciación acumulada al predio afectado total o parcialmente por la obra. Como requisito para dicho reconocimiento en el expediente reposa copia del Avalúo Comercial corporativo expedido de acuerdo con lo establecido en la Resolución 898 de 2014.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, corresponde al reconocimiento y pago por concepto de factor por depreciación a la unidad social, en cabeza de los señores **MARIA VICTORIA ESPINOSA DE AVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°.35.320.943 **FABIOLA ESPINOSA DIAZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.35.321.461, **MARTHA ELENA ESPINOSA DIAZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.35.329.077, **JULIA AURORA**

5

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000857 DE 2021**

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la unidad social en cabeza de los señores **MARIA VICTORIA ESPINOSA DE AVILA, FABIOLA ESPINOSA DIAZ, MARTHA ELENA ESPINOSA DIAZ, JULIA AURORA ESPINOSA DE VASQUEZ, LUZ MYRIAN ESPINOSA DIAZ, NANCY CAROLINA ESPINOSA PABÓN, ENRIQUE ALEJANDRO ESPINOSA LA ROTTA, ZABA SUHE ESPINOSA PABON, NASTACIA ESPINOSA CHEVLIAKOVA y FERNANDA VICTORIA ESPINOSA PABON**, conforme a la Resolución 793 del 20 de noviembre de 2020 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 189 del 2018, por la cual se adopta la Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá de 2018.”

RT 47328

ESPINOSA DE VASQUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 41.453.843, **LUZ MYRIAN ESPINOSA DIAZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 41.526.508, **NANCY CAROLINA ESPINOSA PABÓN** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.52.896.487, **ENRIQUE ALEJANDRO ESPINOSA LA ROTTA** identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.502.967, **ZABA SUHE ESPINOSA PABON** identificado con cédula de ciudadanía N°.80.491.490, **NASTACIA ESPINOSA CHEVLIAKOVA** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.1.032.407.996, **FERNANDA VICTORIA ESPINOSA PABON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°.51.992.641 en calidad de **PROPIETARIOS**, quedando así la suma de Compensación por este concepto en **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$327.911.680)**.

Que de conformidad de conformidad con la Sucesión Doble Intestada del Juzgado Once (11) de Familia de Bogotá, del 18 de marzo de 2010, adjudicación de los señores **JUSTINIANO ESPINOSA DÍAZ ROJAS Y MARÍA ALICIA DÍAZ DE ESPINOSA** del predio objeto de negociación, estableciéndose los porcentajes de propiedad así: María Victoria Espinosa de Ávila **18.33%**; Fabiola Espinosa Díaz **18.33%**; Martha Elena Espinosa Díaz **18.33%**, Ana María Espinosa Zamora **0.97%**; Julia Aurora Espinosa de Vásquez **18.33%**; Luz Myriam Espinosa Díaz **18.33%**, Nancy Carolina Espinosa Pabón **1.39%**; Enrique Alejandro Espinosa La Rotta **1.39%**; Zaba Suhe Espinosa Pabón **1.81%**; Nastacia Espinosa Chevliakova **1.39%** y Fernanda Victoria Espinosa Pabón **1.39%**.

Que es necesario tener en cuenta los porcentajes establecidos otorgados en las hijuelas estipuladas en la Sentencia de la Sucesión del Juzgado Once de Familia de Bogotá, del 4 de marzo de 2010, de la señora **MARIA ALICIA DIAZ DE ESPINOSA**, los cuales fueron repartidos en pesos a cada uno, en las cuotas partes correspondientes.

Que la hijuela 10 de la Señora ANA MARIA ESPINOSA ZAMORA para la heredera por representación, por valor de Cero pesos (0\$), teniendo en cuenta lo establecido en la Sucesión Doble Intestada, del Juzgado 11 de Familia de Bogotá, en el que indican que: “... (...) 9. *Mediante Auto de fecha 17 de marzo de 2009 (Fl. 762 C.1), el juzgado reconoció a ZABA SUHE ESPINOSA PABON, como CESIONARIO de los derechos herenciales que en un 70% le puedan corresponder a la señora ANA MARIA ESPINOSA ZAMORA, heredera por representación reconocida, disponiendo el Despacho se tuviera en cuenta que mediante Auto de fecha 9 de febrero de 1998 ya se había reconocido al mismo cesionario del restante 30%.*” (...) 11. *Así mismo se tendrá en cuenta que la heredera por representación ANA MARIA ESPINOSA ZAMORA, vendió el 100% de sus derechos herenciales a ZABA SUHE ESPINOSA PABON, por lo que a éste se le adjudicará la partida correspondiente (...).*”

Que revisados los anteriores documentos y soportes para el pago de los reconocimientos económicos requeridos por la “Resolución 793 del 20 de noviembre de 2020 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 189 del 2018 por la cual se adopta la Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá de 2018”, se estableció que son suficientes para hacer los reconocimientos y pagos de los factores antes citados.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000857 DE 2021**

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la unidad social en cabeza de los señores **MARIA VICTORIA ESPINOSA DE AVILA, FABIOLA ESPINOSA DIAZ, MARTHA ELENA ESPINOSA DIAZ, JULIA AURORA ESPINOSA DE VASQUEZ, LUZ MYRIAN ESPINOSA DIAZ, NANCY CAROLINA ESPINOSA PABÓN, ENRIQUE ALEJANDRO ESPINOSA LA ROTTA, ZABA SUHE ESPINOSA PABON, NASTACIA ESPINOSA CHEVLIAKOVA y FERNANDA VICTORIA ESPINOSA PABON**, conforme a la Resolución 793 del 20 de noviembre de 2020 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 189 del 2018, por la cual se adopta la Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá de 2018.”

RT 47328

Para respaldar la correspondiente liquidación, que forma parte integral de la presente Resolución se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1707** con fecha 09/04/2021, expedida por la Empresa Metro de Bogotá S.A.– EMB.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la unidad social en cabeza de los señores **MARIA VICTORIA ESPINOSA DE AVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°.35.320.943 en un 15.47% **FABIOLA ESPINOSA DIAZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.35.321.461 15.47%, **MARTHA ELENA ESPINOSA DIAZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.35.329.077 15.47%, **JULIA AURORA ESPINOSA DE VASQUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.41.453.843 15.47%, **LUZ MYRIAN ESPINOSA DIAZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.41.526.508 16.23%, **NANCY CAROLINA ESPINOSA PABÓN** identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 52.896.487 en un 3.65%, **ENRIQUE ALEJANDRO ESPINOSA LA ROTTA** identificado con cédula de ciudadanía N°.79.502.967 en un 3.65%, **ZABA SUHE ESPINOSA PABON** identificado con cédula de ciudadanía N°.80.491.490 en un 7.29%, **NASTACIA ESPINOSA CHEVLIAKOVA** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.1.032.407.996 en un 3.65%, **FERNANDA VICTORIA ESPINOSA PABON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°.51.992.641 en un 3.65% un reconocimiento económico por el monto **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDACORRIENTE (\$327.911.680)** y ordenar su pago.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a la señora **ANA MARIA ESPINOSA ZAMORA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 39.751.219.

ARTICULO TERCERO: El Reconocimiento Económico de que trata la presente Resolución, se entenderá efectuado a quienes componen la Unidad Social representada por quienes aparecen identificados como sus titulares en el censo, cuyos derechos se entienden reconocidos mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución se deberá notificar a los señores **MARIA VICTORIA ESPINOSA DE AVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 35.320.943, **FABIOLA ESPINOSA DIAZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.35.321.461, **MARTHA ELENA ESPINOSA DIAZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.35.329.077, **JULIA AURORA ESPINOSA DE VASQUEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.41.453.843, **LUZ MYRIAN ESPINOSA DIAZ** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.41.526.508, **NANCY CAROLINA ESPINOSA PABÓN** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.52.896.487, **ENRIQUE ALEJANDRO ESPINOSA LA ROTTA** identificado con cédula de ciudadanía N°.79.502.967, **ZABA SUHE ESPINOSA PABON** identificado con cédula de ciudadanía N°.80.491.490, **NASTACIA ESPINOSA CHEVLIAKOVA** identificada con Cédula de Ciudadanía N°.1.032.407.996 y **FERNANDA VICTORIA ESPINOSA PABON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°.51.992.641 en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de



RESOLUCIÓN NÚMERO 000857 DE 2021

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la unidad social en cabeza de los señores MARIA VICTORIA ESPINOSA DE AVILA, FABIOLA ESPINOSA DIAZ, MARTHA ELENA ESPINOSA DIAZ, JULIA AURORA ESPINOSA DE VASQUEZ, LUZ MYRIAN ESPINOSA DIAZ, NANCY CAROLINA ESPINOSA PABÓN, ENRIQUE ALEJANDRO ESPINOSA LA ROTTA, ZABA SUHE ESPINOSA PABON, NASTACIA ESPINOSA CHEVLIAKOVA y FERNANDA VICTORIA ESPINOSA PABON, conforme a la Resolución 793 del 20 de noviembre de 2020 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 189 del 2018, por la cual se adopta la Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá de 2018.”

RT 47328

Procedimiento Administrativo y contra ella procede recurso de reposición ante la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, en la diligencia de notificación personal o dentro de los (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso si es el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril del 2021.

MARIA DEL PILAR GRAJALES RESTREPO
Directora Técnica de Predios

Revisión Financiera: Jorge Poveda / Financiera /DTDP
Revisión Económica: Lilliana Alvarado /DTDP
Revisión Valuatoria: Néstor Villalobos / Coordinador Avalúos



RESOLUCIÓN NÚMERO 000857 DE 2021

“Por medio de la cual se hace un reconocimiento económico a la unidad social en cabeza de los señores MARIA VICTORIA ESPINOSA DE AVILA, FABIOLA ESPINOSA DIAZ, MARTHA ELENA ESPINOSA DIAZ, JULIA AURORA ESPINOSA DE VASQUEZ, LUZ MYRIAN ESPINOSA DIAZ, NANCY CAROLINA ESPINOSA PABÓN, ENRIQUE ALEJANDRO ESPINOSA LA ROTTA, ZABA SUHE ESPINOSA PABON, NASTACIA ESPINOSA CHEVLIAKOVA y FERNANDA VICTORIA ESPINOSA PABON, conforme a la Resolución 793 del 20 de noviembre de 2020 “Por medio de la cual se modifica la Resolución 189 del 2018, por la cual se adopta la Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá de 2018.”

RT 47328

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

En Bogotá D.C., siendo las _____ a los _____ días del mes _____ del año _____, se presentó _____

identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____

en su calidad de:

BENEFICIARIO

REPRESENTANTE LEGAL _____

APODERADO, para lo cual adjuntó el respectivo documento que lo acredita.

Lo anterior con el fin de notificarse personal mente de la Resolución No. _____ de Fecha _____ del cual se entrega copia.

Renuncia a recursos SI NO

En constancia de lo anterior firma.

Notificado: _____

Nombre: _____

Cedula de Ciudadanía: _____

Notificador: _____

Nombre: _____

Cedula de Ciudadanía: _____